



ACTA NUMERO ONCE.- En la Sala de Reuniones ubicada en el Edificio Municipal de Nuevo Lourdes, del Distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, a las nueve horas del día veinticinco de Marzo del año dos mil veinticinco, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros del Concejo Municipal, la cual es presidida por la señora **ANA JANET GONZÁLEZ SERMEÑO**, en su calidad de Alcaldesa Municipal, juntamente con la presencia de la Síndica Municipal señora **MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES**, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): **JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO, NOE SAMAEL RIVERA LEIVA, ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO, MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVORIO, MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE, XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA Y NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON**, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal [REDACTED] Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, la señora Alcaldesa Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación de Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Aprobar Perfil Técnico del proyecto denominado “CAMBIO DE GRAMA SINTETICA EN LA CANCHA DE FUTBOL DEL POLIDEPORTIVO DE LOURDES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, para Gestionar Fondos con la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SAN ANDRÉS (AMUVASAN), 5.- Priorizar y Reformular el proyecto denominado: “PLAZA COMERCIAL MUNICIPAL, VILLA LOURDES, CANTÓN EL LIMÓN, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE”, 6.- Rectificar Acuerdo Municipal, 7.- Nombrar Fiscalizador para realizar Proceso de Determinación de Oficio a la Sociedad ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V., 8.- Resolución sobre escrito interpuesto por la Sociedad [REDACTED], 9.- Activar Cuentas Bancarias, Liquidación y Traslado de Fondos, en los Bancos Hipotecario y Davivienda, 10.- Informe de Talento Humano relacionado a Abandono de Labores de Empleada Municipal, 11.- Aprobar Política Antisoborno de la Municipalidad de La Libertad Oeste, 12.- Puntos Varios, 13.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, donde se **discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes Acuerdos: ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con



personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que los Municipios podrán asociarse para mejorar, defender y proyectar sus intereses o concretar entre ellos convenios cooperativos a fin de colaborar en la realización de obras o prestación de servicios que sean de interés común para dos o más Municipios, lo cual dispone el Artículo 11 del Código Municipal.- **VIII)** Que por su parte el Artículo 12 del mismo cuerpo legal, nos indica que: *“Los Municipios individuales o asociados con otros, podrán crear entidades descentralizadas, asociaciones con participación de la sociedad civil y del sector privado, fundaciones, empresas de servicios municipales o de aprovechamiento o industrialización de recursos naturales, centros de análisis, investigación e intercambio de ideas, informaciones y experiencias, para la realización de determinados fines municipales.”*.- **IX)** Que desde el año 2002, los municipios que conforman el Valle de San Andrés decidieron constituir la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés (AMUVASAN), que se constituyó con el objetivo de lograr un desarrollo ordenado del uso del suelo y recursos naturales en el territorio del planicie del valle.- **X)** Que por tal razón el Municipio de La Libertad Oeste integra la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés (AMUVASAN).- **XI)** Que este Municipio tiene proyectado ejecutar el proyecto denominado: **“REMODELACIÓN DE ÁREAS Y CAMBIO DE GRAMA SINTÉTICA DEL POLIDEPORTIVO LOURDES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, por el monto total de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$572,035.59)**, es por ello que se tiene a la vista el perfil técnico del proyecto en referencia elaborado por la **GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA**, de esta Municipalidad.- **XII)** Que con el objeto de obtener los fondos correspondientes para el financiamiento del proyecto antes relacionado, este Concejo toma a bien aprobar el perfil técnico del proyecto y solicitar ante la Asociación de Municipios del Valle de San Andrés (AMUVASAN), la asignación de los recursos económicos para que sean aprobados para el Municipio de La



Libertad Oeste, por el monto de \$316,000.00, por acuerdo del consejo directivo de la Asociación, para realizar dicha obra que traerá desarrollo y progreso a la comunidad de La Libertad Oeste.- **XIII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 11, 12, 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 31 Numeral 5, 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) APROBAR** el perfil técnico del proyecto denominado: **“REMODELACIÓN DE ÁREAS Y CAMBIO DE GRAMA SINTÉTICA DEL POLIDEPORTIVO LOURDES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, por el monto de **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$572,035.59)**, elaborado por la GERENCIA DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA, de esta Municipalidad.- **II) SOLICITAR** a la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL VALLE DE SAN ANDRÉS (AMUVASAN), la obtención de los recursos económicos para que sean aprobados para el Municipio de La Libertad Oeste, por acuerdo de consejo directivo, por la cantidad de **TRESCIENTOS DIECISEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$316,000.00)**, como aportación para el ejecutar el proyecto denominado: **“REMODELACIÓN DE ÁREAS Y CAMBIO DE GRAMA SINTÉTICA DEL POLIDEPORTIVO LOURDES, DISTRITO DE COLON, MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, el cual será ejecutado por **QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL TREINTA Y CINCO DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$572,035.59)**. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO DOS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipuló que el territorio de El Salvador para su administración,



continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que la administración municipal del Municipio de Colon, ahora distrito de La Libertad Oeste, elaboro la carpeta técnica del proyecto denominado: **“PLAZA COMERCIAL MUNICIPAL, VILLA LOURDES, CANTÓN EL LIMÓN, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, AHORA DISTRITO**, el cual tiene un costo de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$194,038.26)**, bajo la modalidad de **LICITACIÓN COMPETITIVA**, tal como consta en Acuerdo número **TRES**, Acta número **TREINTA Y NUEVE**, de fecha diecinueve de Octubre del año dos mil veintidós.- **VIII)** Que en vista de informe presentado por el Arquitecto **JOSÉ ALEXANDER SANDOVAL GONZÁLEZ**, en su calidad de **GERENTE DE PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA**, de fecha veinticuatro de Marzo del presente año, donde hace del conocimiento que la carpeta técnica del proyecto antes relacionada, presenta un desfase de dos años desde su formulación, y debido a la fluctuación de los precios en la mano de obra y materiales, lo cual genera aumento en los costos unitarios de la carpeta, aunado a que el número de espacios comerciales asignados, ya no se apega a la cantidad de comerciantes y emprendedores beneficiados con el proyecto, por tal razón es necesario realizar una reformulación de la carpeta técnica, ya que esta no concuerda con la realidad económica del país, en cuanto a los costos de materia prima, combustible, mano de obra y numero de espacios, entre otros, haciendo énfasis que dicha reformulación va orientada en actualizar los costos unitarios e incrementar el número de espacios comerciales.- **IX)** Que esta autoridad municipal tomando como parámetro el informe presentado al efecto, toman a bien aprobar dicha reformulación de la carpeta en referencia, y que la misma está proyectada ejecutarla para el presente ejercicio fiscal, ya que es obligación de este Concejo construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales de forma eficiente y económica.- **X)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 31 Numeral 5, 34, 35, 43 y 81 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** **RATIFICAR Y PRIORIZAR** el proyecto denominado: **“PLAZA COMERCIAL MUNICIPAL, VILLA LOURDES, CANTÓN EL LIMÓN, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, AHORA DISTRITO**, el cual tiene un costo de **CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$194,038.26)**, la cual se ejecutara por la



modalidad de **LICITACIÓN COMPETITIVA**, y bajo la fuente de financiamiento y cifra asignada dentro del presupuesto municipal aprobado por el Concejo Municipal.- **II) REFORMULAR** la carpeta técnica del proyecto denominado: ***“PLAZA COMERCIAL MUNICIPAL, VILLA LOURDES, CANTÓN EL LIMÓN, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”, AHORA DISTRITO***, el cual tiene un costo de ***CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTISEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$194,038.26)***, la cual va orientada en actualizar los costos unitarios e incrementar el número de espacios comerciales. En consecuencia, le ***GIRAN INSTRUCCIONES*** a la **JEFA DE LA UCP**, para que en coordinación con la unidad solicitante, se inicie con el proceso legal y administrativo para la reformulación de la carpeta técnica del proyecto en mención, conforme y bajo las modalidades de contratación que establece la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-**ACUERDO NUMERO TRES.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: ***“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno,***



administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.- VII) Que mediante Acuerdo número **DOS**, de Acta número **TREINTA Y UNO**, de fecha veinte de Diciembre del año dos mil veinticuatro, se acordó por este Concejo. **ACEPTAR LA DONACIÓN** de la **ZONA VERDE** ubicada en el Proyecto Urbanización Habitacional **LAS MORAS**, situado en Carretera Panamericana, Sin número, Porción Uno, del distrito de Colon, Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, con una Extensión Superficial de 1,941.2402 metros cuadrados, inscrita en el Centro Nacional de Registro de la Cuarta Sección del Centro, bajo la Matricula 30346226-00000, a nombre de los señores [REDACTED]

[REDACTED].- **VIII)** Que en vista que por un error involuntario dentro del acuerdo antes mencionado, se relacionó de forma errónea que el inmueble a donar a favor del Municipio es una zona verde, lo cual es incorrecto, siendo lo correcto que no está identificada registralmente y catastralmente como zona verde, por tal razón es necesario rectificar el acuerdo en referencia.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS**

CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: RECTIFICAR** el Acuerdo número **DOS**, de Acta número **TREINTA Y UNO**, de fecha veinte de Diciembre del año dos mil veinticuatro, en el sentido que el inmueble a donar a favor del Municipio, catastralmente y registralmente no está identificada como zona verde, como erróneamente se consignó en el Acuerdo antes relacionado. En consecuencia, **RATIFICAN** en todas y cada una de sus partes, lo demás estipulado en el Acuerdo rectificado. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.-

ACUERDO NUMERO CUATRO.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara



dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que el Artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que la administración tributaria municipal tendrá las facultades de control, inspección, verificación e investigación de contribuyentes o responsables a fin de que unos y otros cumplan con las obligaciones establecidas en esta Ley, así como leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, sus reglamentos y normas de aplicación. El procedimiento para la realización del control, inspección, verificación e investigación es el conjunto de actuaciones que la administración tributaria municipal realiza con el propósito de establecer el cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones tributarias municipales para determinar la auténtica situación tributaria de los sujetos pasivos, independientemente de si han presentado o no su correspondiente declaración tributaria. Dicho procedimiento inicia con la notificación de la orden de control, inspección, verificación e investigación, firmada por el funcionario competente, la cual se denomina auto de designación de auditor en el que se indica entre otras cosas, la identidad del sujeto pasivo, los períodos o ejercicios, impuestos y obligaciones a controlar, verificar, inspeccionar e investigar, así como el nombre del auditor o auditores que realizarán ese cometido y, finaliza, con la emisión del correspondiente informe de auditoría por parte del auditor o auditores designados al caso, el cual deberá ser debidamente notificado al sujeto pasivo y servirá de base para iniciar el procedimiento establecido en el Artículo 106 de la presente Ley. Dichas funciones serán ejercidas por medio de funcionarios y empleados nombrados o delegados para tales efectos de conformidad con el Art. 74 de esta Ley. Para el adecuado ejercicio de las mismas, la administración tributaria municipal podrá realizar las acciones siguientes:

- 1º *Practicar inspecciones en locales de los contribuyentes;*
- 2º *Exigir a los contribuyentes o responsables la exhibición de sus libros y registros contables, sean manuales, mecanizados o computarizados y sus estados financieros y sus bienes, a fin de examinarlos y verificarlos;*
- 3º *Requerir información y declaraciones a los contribuyentes o responsables, en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias;*
- 4º *Requerir de cualquier persona, particularmente de funcionarios de instituciones públicas y de titulares o representantes de empresas privadas, así como de las autoridades en general, todos los datos e informaciones necesarias para la verificación y control tributario;*



- 5º Citar a contribuyentes, responsables o terceros para que rindan aquellas declaraciones que se consideren necesarias para la verificación y control o para apoyar cualquier actuación o procedimiento de la administración tributaria municipal;
- 6º Requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando hubiere impedimentos en el cumplimiento de sus funciones, salvo que por disposición legal, se necesite orden judicial al efecto. -

VIII) Que por su parte el Artículo 74 de la Ley General Tributaria Municipal, indica que: “*Los funcionarios de la administración tributaria municipal, previo acuerdo del Concejo podrán autorizar a otros funcionarios o empleados dependientes de ellos para resolver sobre determinadas materias o hacer uso de las atribuciones que esta Ley o las Leyes y Ordenanzas de creación de tributos municipales les concedan.*”.- **IX)** Que visto que ha sido el informe presentado por la **JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA DEL DEPARTAMENTO TRIBUTARIO MUNICIPAL**, de fecha veinte de Marzo del presente año, donde da a conocer que es necesario nombrar un fiscalizador para **INICIAR PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE OFICIO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA POR LA ADMINISTRACION**, para el contribuyente siguiente:

[REDACTED]

Que al haber realizado inspección el día dieciséis de Mayo del año dos mil veintitrés, a través de la Oficina de Atención de Negocios y Departamento de Inspecciones de esta Municipalidad, la cual dio como resultado que la **SOCIEDAD ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.**, conocidos comercialmente como **PIZZA HUT**, en la sucursal ubicada en: **Colonia El Progreso, Avenida 5 de noviembre y Km. 23.16 de la Carretera CA-8 de Sonsonate hacia San Salvador, # 25, Cañón Lourdes, Distrito Colón**, Municipio de La Libertad Oeste, se encontró elementos publicitarios como son rótulos tipo paleta, valla publicitaria, los cuales se constató posteriormente que son propiedad de proveedores de servicio publicitarios contratados por **ALIMENTOS Y TURISMO, S.A. DE C.V.**, dicha inspección fue realizada en conjunto con un representante de la sociedad en mención.-

Así también se encontró publicidad instalada en local de restaurante de la sociedad antes mencionada, que se describe como un rotulo sobre fascia de local con dimensiones de 5.00 metros de largo por 1.00 metro de alto con letras encajueladas con iluminación con el logo y texto **PIZZA HUT** se encontró un rotulo sobre el techo del local tipo banner sostenido en marco metálico donde contiene imagen de sus productos, se encontró publicidad de stikers pegado en paredes de vidrio del local conteniendo precios e imágenes de sus productos, no existe en esa fecha ningún escrito con solicitud de cierre de cuentas o de inscripción de publicidad en el local; posterior a esta inspección no se realizó ningún procedimiento de registro de parte de esta administración tributaria.

Que en fecha seis de Marzo del presente año, se recibió escrito con solicitud de cierre mas no de inscripción de publicidad en el local, por lo cual se realizó inspección como respuesta a ese escrito y en proceso de inspección se constató la existencia de la publicidad en el local y se corroboró el tipo de publicidad y medidas de inspección realizada en el año 2023, verificando y validando que las medidas y tipos de publicidad son los mismos de la



primera inspección realizada y de conformidad al Artículo 142 de la Ley General Tributaria Municipal, el cual establece que los rótulos serán sujeto a gravamen, por tanto, es necesario iniciar el procedimiento de Determinación de Oficio de la Obligación Tributaria, según lo dispuesto en el Artículo 105 ordinal primero, y Artículo 106 de la misma LGTM, por las razones siguientes:

ANTECEDENTE:

Que en virtud de la potestad de regular y supervisar la publicidad comercial que les otorga a las municipalidades, según el Artículo 4 Numeral 6 del Código Municipal, esta administración realizó inspección a través de la Unidad de Publicidad, dando seguimiento a escrito recibido el seis de Marzo de dos mil veinticinco, la cual dio como resultado el **hallazgo de rótulos publicitarios pegados en local conteniendo precios e imágenes de sus productos, como un rotulo sobre techo de local tipo vinil en marco metálico, se encontró Un rotulo adosado en fascia de local con una dimensión de 5.00 M² en letras y logo encajuelado con iluminación, rótulos propiedad de la sociedad** [REDACTED]

OBSERVACIONES Y CONTRAVENCIONES:

Que en consecuencia, se hace la siguiente consideración: **a)** Que la empresa instaló rótulos publicitarios sin el permiso correspondiente, **b)** Que se encuentran informes de inspecciones realizadas que no se les dio el seguimiento, **c)** Que la contravención en lo que ha incurrido la sociedad antes mencionada, presuntamente, es la que se encuentra regulada en el Artículo 68 de la LGTM, con relación a la obligación contemplada en los Artículos 108 y 142 del mismo cuerpo normativo, y de conformidad a los Artículos 1, 2 Literal c), 9 Literales a), b), 12 Numeral 17 en lo aplicable de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la ciudad de Colón, ahora distrito, en que se realiza el hecho generador.-

X) Que el incumplimiento de solicitar el permiso antes de instalar rótulos publicitarios por parte del contribuyente en mención, le da la potestad a esta administración de iniciar el **PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE OFICIO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**, de conformidad con el Artículo 105 Ordinal primero de la Ley General Tributaria Municipal. Así como también la imputación de las contravenciones tributarias generan sanciones al contribuyente, tales sanciones deberán de efectuar de conformidad al procedimiento establecido para ello, según lo dispuesto en los Artículos 61, 62, 63, 112, 113 y 114 de la Ley General Tributaria Municipal. Por tal razón con el objeto de garantizar el debido proceso, se toma a bien nombrar a un fiscalizador para que realice el procedimiento administrativo de determinación de oficio, para el contribuyente anteriormente mencionado.- **XI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE**

CONCEJO: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 202, 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Números 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 69, 126 y 131 todos del Código Municipal, Artículos 21 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, y Artículos 74, 75, 82, 100, 105 y 106 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: NOMBRAR** al [REDACTED] como fiscalizador para realizar el **PROCEDIMIENTO DE**



DETERMINACIÓN DE OFICIO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA POR LA ADMINISTRACION, de conformidad en los Artículos 82 y 106 de la Ley General Tributaria Municipal, a partir del periodo tributario de Mayo del año dos mil veintitrés hasta el año en curso, al contribuyente [REDACTED]

[REDACTED], con el objetivo de determinar la auténtica situación del sujeto pasivo, con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias, relacionadas en el **CONSIDERANDO IX)**, de este Acuerdo Municipal. Y una vez finalizado el proceso de verificación y control deberá emitir el correspondiente informe para concluir sobre las condiciones tributarias del contribuyente en referencia. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- En cuanto al punto denominado: **RESOLUCIÓN SOBRE ESCRITO INTERPUESTO POR LA**

[REDACTED] **SOCIEDAD POR AUSENDA, S.A. DE C.V.**, a recomendación del Asesor Legal Externo se deja pendiente en esta reunión, para ser visto y analizado en la próxima sesión.- **ACUERDO NUMERO CINCO.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno,*



administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”.- VII) Que según Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, en su Artículo 6, establece: Que los fondos disponibles al 30 de Abril del año 2024, en las cuentas bancarias de las anteriores doscientas sesenta y dos municipalidades, podrán ser trasladados a las nuevas municipalidades, o bien conservarse y/o trasladarse entre cuentas de los distritos o dependencias según lo decida el Concejo Municipal. El Concejo Municipal podrá también abrir cuentas nuevas para cada distrito en caso que así lo considere conveniente. Estos fondos serán de libre disponibilidad para los nuevos municipios con el propósito de hacer frente en forma inmediata a sus diferente compromisos, tales como: obligaciones laborales, adquisición de bienes y servicios, pagos de obras y proyectos, y cualquier otro compromiso que la municipalidad considere legal y conveniente para su desarrollo.- **VIII)** Que en vista que actualmente existen diferentes cuentas bancarias que fueron aperturadas en el Banco Hipotecario que pertenecen a los distritos de Colon, Jayaque, Tepecoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, las cuales se encuentran inactivas, con saldos disponibles, de la fuente de financiamiento **FONDOS DE APOYO MUNICIPAL (FAM)**.- **IX)** Que por tal razón se tiene a la vista escrito presentado por el **TESORERO MUNICIPAL**, de fecha veinticuatro de Marzo del presente año, donde solicita a esta autoridad, se emita acuerdo municipal para activar, liquidar y cerrar dichas cuentas bancarias que están a nombre de cada uno de los distritos en mención, que integran el Municipio de La Libertad Oeste, y trasladar los saldos existentes a la cuenta corriente aperturada en el **BANCO HIPOTECARIO, S. A.**, para el manejo y control de los **FONDOS DE APOYO MUNICIPAL (FAM)**, con el objeto de ordenar y consolidar todos los fondos disponible en una sola cuenta.- **X)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 6 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA: I)** **AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el **BANCO HIPOTECARIO, S.A.**, la tramitología para **ACTIVAR, LIQUIDAR Y CERRAR LAS CUENTAS BANCARIAS**, que pertenecen a los distritos de Colon, Jayaque, Tepecoyo y Talnique, Municipio de La Libertad Oeste, según reglas de firmas, tal como se detalla a continuación:

NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
00560008554	FAM ENERGIA ELECTRICA	\$148.10
00560008562	FAM DESECHOS SOLIDOS	\$318.39
00560008589	FAM ALUMBRADO PUBLICO	\$69.04
00560008899	FAM APOYO A LA JUVENTUD 2023	\$256.74



00560009305	FAM APOYO A LA JUVENTUD 2024	\$818.94
00560009356	RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS (JAYAQUE)	\$2,615.01
00560008449	FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$18,166.16
00210317429	ALCALDIA DE TALNIQUE/CONTRAPARTIDA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS Y MITIGACION DE VIVIENDAS COL. "DOUG-MAELEY"	\$297.47
00210314314	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$528.64
00210314390	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/PROGRAMA DE BECAS	\$275.02
00210319383	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/FONDO DE EMERGENCIA POR TORMENTA TROPICAL PILAR	\$827.47
00210314411	ALCALDIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/COMPRA DE VIVERES	\$27.71
00210315370	TESORERIA MUNICIPAL DE TALNIQUE/TRABAJOS DE RECONFORTACION	\$136.62
00560008457	ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPECOYO/FONDO DE APOYO MUNICIPAL	\$0.00

II) También **AUTORIZAN** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda trasladar los saldos existente en las cuentas antes relacionadas o los que tuvieran a la fecha de su liquidación, a la cuenta corriente número 00560009437, con fuente de financiamiento **FONDOS DE APOYO MUNICIPAL (FAM)**, del **BANCO HIPOTECARIO, S.A.**- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO SEIS.**- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)**



Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que según Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, en su Artículo 6, establece: Que los fondos disponibles al 30 de Abril del año 2024, en las cuentas bancarias de las anteriores doscientas sesenta y dos municipalidades, podrán ser trasladados a las nuevas municipalidades, o bien conservarse y/o trasladarse entre cuentas de los distritos o dependencias según lo decida el Concejo Municipal. El Concejo Municipal podrá también abrir cuentas nuevas para cada distrito en caso que así lo considere conveniente. Estos fondos serán de libre disponibilidad para los nuevos municipios con el propósito de hacer frente en forma inmediata a sus diferente compromisos, tales como: obligaciones laborales, adquisición de bienes y servicios, pagos de obras y proyectos, y cualquier otro compromiso que la municipalidad considere legal y conveniente para su desarrollo.- **VIII)** Que en vista que actualmente existe una cuenta bancaria que fue aperturada en el Banco Davivienda que pertenece al distrito de Tepecoyo, Municipio de La Libertad Oeste, la cual se encuentra inactiva, con saldo disponible, de la fuente de financiamiento **FONDOS DE APOYO MUNICIPAL (FAM)**.- **IX)** Que por tal razón se tiene a la vista escrito presentado por el **TESORERO MUNICIPAL**, de fecha veinticuatro de Marzo del presente año, donde solicita a esta autoridad, se emita acuerdo municipal para activar, liquidar y cerrar dicha cuenta bancaria que está a nombre del distrito de Tepecoyo que integra el Municipio de La Libertad Oeste, y trasladar el saldo existente a la cuenta corriente aperturada en el **BANCO HIPOTECARIO, S. A.**, para el manejo y control de los **FONDOS DE APOYO MUNICIPAL (FAM)**, con el objeto de ordenar y consolidar los fondos disponible en una sola cuenta.- **X)** **POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal y Artículo 6 de la Ley Especial de Transición para la Reestructuración Municipal, por unanimidad se **ACUERDA:** **I)** **AUTORIZAR** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda diligenciar ante el **BANCO HIPOTECARIO, S.A.**, la tramitología para **ACTIVAR, LIQUIDAR Y CERRAR LA CUENTA BANCARIA**, que pertenece al distrito de Tepecoyo, Municipio de La Libertad Oeste, según reglas de firmas, tal como se detalla a continuación:



NUMERO DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO
2510150952	FONDO DE APOYO MUNICIPAL/TEPECOYO	\$18,852.13

II) También **AUTORIZAN** al **TESORERO MUNICIPAL** o quien haga sus veces, para que pueda trasladar el saldo existente en la cuenta antes relacionada o los que tuviere a la fecha de su liquidación, a la cuenta corriente número 00560009437, con fuente de financiamiento **FONDOS DE APOYO MUNICIPAL (FAM)**, del **BANCO HIPOTECARIO, S.A.**- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NÚMERO SIETE**.- El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO**: **I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que el Artículo 1 de la Ley de



Carrera Administrativa Municipal estable que: El objeto de la presente Ley es desarrollar los principios constitucionales relativos a la carrera administrativa municipal y garantizar la eficiencia del Régimen Administrativo Municipal mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad en el cargo y la posibilidad de ascensos y traslados. Para lograr estos objetivos, el ingreso, la permanencia y el ascenso en los empleos de la carrera administrativa municipal se hará exclusivamente con base en el mérito y aptitud; con exclusión de toda discriminación que se base en motivos de carácter político, racial, social, sexual, religioso o de cualquiera otra índole. Cada Municipalidad deberá regirse conforme a las disposiciones establecidas en la presente Ley.- **VIII)** Que el Artículo 11, del mismo cuerpo legal relacionado anteriormente establece que: Son funcionarios o empleados de carrera los nombrados para desempeñar cargos o empleos permanentes comprendidos en los Artículos 6, 7, 8 y 9 de esta ley, sin importar la forma en que hubieren ingresado al cargo o empleo. La relación de servicio se regulará por esta ley. Únicamente quedan excluidos de la carrera administrativa municipal, los servidores contemplados en el Artículo 2 de esta ley.- **IX)** Que visto y analizado ha sido el informe presentado por la Gerente Administrativa y Jefa de Talento Humano, de fecha veinticuatro de Marzo del presente año, donde dan a conocer a esta autoridad municipal que la empleada municipal [REDACTED], quien desempeña el cargo de **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN SOCIAL**, no se ha presentado a trabajar desde el día siete de Marzo del corriente año, sin causa justificada, y ni ha presentado renuncia alguna, es decir tiene diecinueve días de no presentarse a laborar, por tal razón, se considera como un Abandono de Trabajo, tal como establece el Artículo 68 Numeral 4 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en relación con el Artículo 193 inciso cuarto del Reglamento Interno de Trabajo, los cuales en común dicen: *“Abandono del cargo o empleo, que se presumirá cuando el funcionario o empleado faltare al desempeño de sus funciones por más de ocho días hábiles consecutivos sin causa justificada”*. Por lo que para efectos de comprobar dicha situación presenta informe del Marcado Digital y remite Expediente Original de la empleada en referencia.- **X)** Que el Artículo 17 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que los miembros de La Comisión Municipal, son los encargados de aplicar la Ley, en los casos en que de manera directa se resuelva sobre los derechos de los funcionarios o empleados, **con excepción de la aplicación del régimen disciplinario referente a despidos, garantizando la legalidad y transparencia de los procedimientos**. Asimismo, el Artículo 51 Numeral 4 y Artículo 68 Numeral 4, de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en los cuales establece la causa de despido por abandono. Es decir, tomando como parámetro los asideros legales en referencia y los hechos que se describen en el informe presentado. La empleada municipal [REDACTED], ha abandonado su empleo por un tiempo que supera los ocho días hábiles sin causa justificada, a partir del día siete de Marzo del año en curso, hasta la fecha.- **XI)** Que con el objeto de garantizar el debido proceso que establece la Ley, esta autoridad ve necesario iniciar el proceso de despido de la empleada municipal, tal como establecen los Artículos 67 y 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en consecuencia se girara instrucciones al Asesor Legal Externo para que inicie dicho proceso y una vez autorizado por el Juez Competente, se procederá al despido respectivo.- **XII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la



Constitución de la República, en relación con el Artículo 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4, y 14, Artículos 34, 35, y 43 todos del Código Municipal, Artículos 1, 11, 17, 51 Numeral 4, 68 Numeral 4, 67, 68 y 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y Artículo 193 inciso 4 del Reglamento Interno de Trabajo, por unanimidad se **ACUERDA: AUTORIZAR Y DELEGAR** al **ASESOR LEGAL EXTERNO** para iniciar procedimiento de despido, según lo contempla los Artículos 67 y 71 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, en contra de la empleada [REDACTED], quien desempeña el cargo de **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN SOCIAL**, por la causal de **ABANDONO DE LABORES**, tal como lo establece el **Artículo 68 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal**, el cual dice: Son causales de despido, las siguientes: Numeral 4. **“Abandono del cargo o empleo, que se presumirá cuando el funcionario o empleado faltare al desempeño de sus funciones por más de ocho días hábiles consecutivos sin causa justificada”**; ante el **JUZGADO COMPETENTE**, tomando como parámetro el informe rendido por la Gerente Administrativa y Jefa de Talento Humano antes relacionado, en los considerandos de este Acuerdo Municipal y una vez finalizado el proceso legal respectivo se presente informe ante esta autoridad para proceder conforme a la Ley, garantizando siempre el debido proceso. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO OCHO.-** El Concejo Municipal del Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que el Gobierno de los Municipios como lo establece el Artículo 202 de la Constitución de la República, desarrollado en el Código Municipal en su Artículo 24 y en el Artículo 12 del Código Electoral, estará ejercido por un Concejo, que tiene carácter deliberante y normativo, que se integrara con un Alcalde, un Sindico, dos o más regidores propietarios cuyo número será proporcional a la población y cuatro regidores suplentes, para sustituir preferentemente a los propietarios del mismo partido, en caso de ausencia.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que por Decreto Legislativo N-762, de fecha 13 de Junio del año 2023, Publicado en el Diario Oficial número 110, Tomo número 439, de fecha 14 del mismo mes y año, se emitió la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, el cual por medio del Artículo 1 se estipulo que el territorio de El Salvador para su administración, continuara dividido en los actuales catorce departamento, con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales, que los municipios se integraran con uno o más distritos y los actuales municipios no desaparecerán y se convertirán en distritos.- **IV)** Que de acuerdo a dicha reestructuración el Municipio de La Libertad Oeste, departamento de La Libertad, quedo integrado por cinco distritos municipales, los cuales son: Distrito de Colon, Distrito de Jayaque, Distrito de Sacacoyo, Distrito de Tepecoyo, y Distrito de



Talnique.- **V)** Que se ha iniciado un nuevo ejercicio fiscal correspondiente al año 2025, por lo que es necesario continuar y darle seguimiento a la administración, que es fundamental para la operatividad del Municipio de La Libertad Oeste.- **VI)** Que conforme al Artículo 34 del Código Municipal, establece que: *“Los acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal sobre asuntos de gobierno, administrativos o de procedimientos con interés particular. Surtirán efectos inmediatamente”*.- **VII)** Que por Decreto Legislativo Número 652, de fecha 25 de Enero de 2023, Publicado en el Diario Oficial Número 43, Tomo número 438, de fecha 2 de marzo de ese mismo año, se emitió la Ley de Compras Públicas, la cual entró en vigencia el día 10 de Marzo de 2023, que regula las normas básicas que rigen el Ciclo de Compra Pública, quedando sujetas a dicha Ley, las Adquisiciones y Contrataciones realizadas por las Municipalidades, tal como lo establece su Artículo 2 Literal d), las cuales se ejecutarán conforme lo dispone la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y Lineamientos, Políticas y demás normativa emitida por la Dirección Nacional de Compras Públicas, que puede abreviarse "DINAC", como Ente Rector de la contratación pública a nivel nacional, a la luz de lo regulado en el Artículo 7 de dicho cuerpo legal en relación con el Artículo 4 de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas.- **VIII)** Que por Decreto Ejecutivo Número 1, de fecha diecisiete de Enero del año dos mil veinticuatro, publicado en el Diario Oficial número 12, Tomo número 442, de fecha dieciocho de Enero del mismo año, se emitió el Reglamento de la Ley de Compras Públicas, a fin de desarrollar y facilitar la aplicación de las normas contenidas en la referida Ley.- **IX)** Que tal como ordena el Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, las instituciones que establezca el Reglamento de dicha Ley, deberán tramitar, obtener y mantener la **CERTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA NORMA ANTI-SOBORNOS**, de conformidad a los estándares internacionales de gestión de la calidad existentes, siendo responsabilidad de la autoridad competente de cada institución, contar con la Certificación Anti-Soborno dentro de plazo legal establecido en la misma.- **X)** Que dicho mandato legal que fue desarrollado en el Reglamento de dicha Ley en su Artículo 11 Literal c), conforme al cual, **QUEDAN SUJETAS LAS MUNICIPALIDADES** a gestionar, obtener y mantener, la respectiva **CERTIFICACIÓN DE LA NORMA ANTISOBORNO** vigente.- **XI)** Que conforme al “Lineamiento para la Certificación Anti soborno y Oficial de Cumplimiento.”, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC), de obligatorio cumplimiento para esta Municipalidad, se procedió a nombrar al Oficial Cumplimiento de la Municipalidad, tal como consta en Acuerdo numero **UNO**, Acta numero **SEIS**, de fecha catorce de Febrero del presente año, con responsabilidad de realizar la acciones requeridas a fin de que la Municipalidad gestione por medio de este Concejo la respectiva **CERTIFICACIÓN DE LA NORMA ANTISOBORNO** vigente (Norma ISO 37001).- **XII)** Que la **POLITICA ANUAL DE COMPRAS DINAC 2025**, aprobada en el punto de acta **OCHO**, de la sesión **NUEVE**, por el Consejo de Ministros, celebrada el dieciséis de Diciembre de dos mil veinticuatro, vigente a partir del uno de Enero de dos mil veinticinco, de obligatorio cumplimiento para esta Municipalidad, en su numeral 4. *“Certificación Anti soborno y Oficial de Cumplimiento”*, regula que, en el caso de las **MUNICIPALIDADES**, el plazo de gestión para la **CERTIFICACIÓN ANTISOBORNO (Norma ISO 37001)** es de **DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY ESPECIAL DE TRANSICIÓN PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL**, de conformidad con el Artículo 23 de dicha Ley, **SIENDO EL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISÉIS SU FECHA LÍMITE**.- **XIII)** Que la **NORMA ISO 37001 SISTEMA DE**



GESTION ANTISOBORNO, Requisito 5.1 LIDERAZGO Y COMPROMISO, 5.1.1 ORGANO DE GOBIERNO, establece que este órgano tiene la obligación normativa de demostrar su LIDERAZGO Y COMPROMISO con respecto al SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO.- **XIV)** Que con base a los antecedentes legales y normativos supra relacionados, la OFICIAL DE CUMPLIMIENTO nombrada al efecto, con el fin de que esta Municipalidad obtenga la **CERTIFICACIÓN DE LA NORMA ISO 37001** dentro del plazo establecido, solicita según escrito con referencia CUMP/SGA-005, presentado de fecha veinticuatro de Marzo del presente año, aprobar: **1.-** La POLITICA ANTISOBORNO DE LA MUNICIPALIDAD, en cumplimiento al requisito 5.2 y 7.4 de la NORMA ISO 37001, la cual debe ser comunicada formalmente a todas las áreas y se proceda a publicarla, **2.-** Los RECURSOS ADECUADOS Y APROPIADOS, en cumplimiento del requisito 5.1.1 y A7 de la NORMA ISO 37001, se deberá provisionar los recursos financieros, lo cual incluye: **a)** Recurso Humano, **b)** Recurso Financiero, **c)** Recursos Físicos, que componen la FASE 1 “PLANEACION”, de la IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO CON BASE A LA NORMA ISO 37001:2016.- **XV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 todos del Código Municipal, Artículo 16 de la Ley de Compras Públicas relacionado al Artículo 10 del Reglamento de la Ley antes referida, así como el Lineamiento para la Certificación Anti soborno y Oficial de Cumplimiento vigente, y la Norma ISO M37001, por unanimidad se **ACUERDA:** **I) APROBAR LA POLITICA ANTISOBORNO DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD OESTE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, en la cual se menciona que:** En la Municipalidad de La Libertad Oeste estamos comprometidos a prevenir, detectar y abordar cualquier forma de soborno en nuestras operaciones, garantizando el cumplimiento de la norma **ISO 37001:2016**, así como de las Leyes y Regulaciones aplicables. **Por lo que deberá aplicarse lo siguiente:**

1. Esta política del Sistema de Gestión Anti Soborno es de obligatorio cumplimiento para todos los funcionarios, servidores, proveedores, contratistas y cualquier otra parte interesada.
2. La Municipalidad de La Libertad Oeste **PROHIBE Estrictamente cualquier forma de SOBORNO**, ya sea en el sector público o privado.
3. La evaluación de forma periódica de los riesgos de soborno y el plan de acción para disminuirlos, con el propósito de alcanzar los objetivos anti soborno y la mejora continua del sistema.
4. La habilitación de canales a efecto de las personas, sobre la base de una creencia razonable y de buena fe, hagan del conocimiento de cualquier sospecha o acto de soborno, que haya sucedido en el que hacer institucional, lo cual podrá realizar de forma anónima o no, sin temor a represalias. Los canales son los siguientes: Formulario disponible en el sitio electrónico institucional: WWW._____
whatsApp + 503_____, correo electrónico antisoborno@_____ y de forma física en las instalaciones de la Municipalidad_____



5. La Implementación de la Función de Cumplimiento, que tiene independencia dentro de la estructura organizacional y potestad para la toma de decisiones en el ejercicio de sus funciones, para contribuir al logro de los objetivos del Sistema de Gestión Anti soborno.
6. El incumplimiento de lo establecido en esta política por parte de un funcionario, empleado o Socio de Negocio conlleva la apertura de un proceso legal y la aplicación de las sanciones correspondientes.

II) APROBAR LOS RECURSOS ADECUADOS Y APROPIADOS, en cumplimiento del requisito 5.1.1 y A7 de la NORMA ISO 37001, para lo cual se deberá provisionar los recursos financieros, con su previsión presupuestaria y su específico, con base a la "NORMA ISO 37001, SISTEMA DE GESTION, requisito 5.1. LIDERAZGO Y COMPROMISO", 5.1.1 **ORGANO DE GOBIERNO**, lo cual incluye: **A) RECURSO HUMANO:** 1- Nombramiento del Oficial del Cumplimiento, 2- Comisión Antisoborno, compuesta por todo el seno de este Concejo Municipal, quienes en este acto se dan por notificados, 3- Equipo de Implementación del Sistema de Gestión, en total cumplimiento de la guía de implementación de SGA, DINAC No 5.1 versión 002. **B) RECURSO FINANCIERO:** 1- Recursos suficiente para el pago del Oficial de Cumplimiento y Cierre de Brechas de Conocimiento para el Equipo Implementador, 2- Contratación de Expertos para Diseñar e Implementar el Sistema de Gestión de Antisoborno, Elaboración de Plan de Implementación del Sistema, 3- Elaboración de Productos requeridos por la Norma, 4- Preauditorias Interna de Certificación, 5- Realizar Campaña de Concientización del Sistema de Gestión Antisoborno en los distritos, **C) RECURSOS FÍSICOS:** Oficinas, Muebles, Equipo Informático, entre otros. Todo lo anterior componen la **FASE 1 "PLANEACION", de la IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION ANTISOBORNO CON BASE A LA NORMA ISO 37001:2016.** **III) GIRAN INSTRUCCIONES** al **DEPARTAMENTO DE COMUNICACIONES** y al **DEPARTAMENTO DE INNOVACION Y TECNOLOGIA**, para la elaboración de los formularios de denuncias, creación de sitios WEB, correo electrónico, asignación de un número telefónico, entre otros, como medios institucionales para ponerlos a la orden de la ciudadanía para interponer presuntas denuncias de actos de soborno, lo cual ha quedado ampliamente detallado en la Política Antisoborno del Municipio aprobada al efecto. **IV) GIRAN INSTRUCCIONES** al/a **JEFE/A DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO INSTITUCIONAL**, para que a través de la sección competente puedan provisionar presupuestariamente los recursos financieros respectivos para llevar a cabo la fase 1 del Sistema de Gestión Antisoborno, tal como se acordó por esta autoridad municipal. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- Para finalizar no hay puntos varios que analizar y discutir en esta sesión por parte de los miembros de este Concejo, por tal razón no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente, a las diez horas con quince minutos de este mismo día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-



ANA JANET GONZALEZ SERMEÑO.-
ALCALDESA MUNICIPAL.-

MARINA ARACELY TOLENTINO MONTES.-
SÍNDICA MUNICIPAL.-

JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS.-
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIA ISABEL RIVAS DE HUEZO.-
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.-

NOE SAMUEL RIVERA LEIVA.-
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.-

ANDRES ERNESTO LOPEZ SALGUERO.-
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO.-

MARIO ALEXANDER RIVERA OLIVARIO.-
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.-

MARIA ROXANA GONZALEZ VALLE.-
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE.-

XIOMARA PATRICIA LANDAVERDE ARRIAZA.-
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.-

NELSON ANTONIO HERNANDEZ CALDERON.-
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.-

[REDACTED].-
SECRETARIO MUNICIPAL.-

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 30 Y 24, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; SUPRIMIENDO INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL. VERSIÓN PÚBLICA ELABORADA POR: OMM

